

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Valor ₡ 0.30
Córdoba Oro

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Martes 16 de Octubre de 1990.

No. 198

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley N° 113 — Prórroga a la Ley de Suspensión de Términos para la Restitución de Inmuebles 1994

Decreto A. N. N° 368 — Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo Laboral (FUNDLAB) 1994

Decreto A. N. N° 369 — Personalidad Jurídica a la Asociación Movimiento Nicaragüense Destino y Esperanza de la Tierra (MONIDET) 1994

Decreto A. N. N° 370 — Personalidad Jurídica a la Asociación Padres de Familia "Julio Buitrago" 1995

Decreto A. N. N° 371 — Personalidad Jurídica a la Asociación Mujeres Costeñas 1996

Decreto A. N. N° 372 — Personalidad Jurídica a la Asociación Coro Nacional "Juan Manuel Mena" 1996

Decreto A. N. N° 373 — Personalidad Jurídica a los Movimientos Juveniles de Barrios de la ciudad de Managua 1997

Decreto A. N. N° 374 — Personalidad Jurídica al Centro de Estudios de América Latina (CAITE) 1997

Decreto A. N. N° 375 — Personalidad Jurídica a la Fundación para la Movilidad Independiente 1997

Decreto A. N. N° 376 — Personalidad Jurídica a la Asociación (ASOREREV) 1998

Decreto A. N. N° 377 — Personalidad Jurídica a la Fundación (FUDEJUCONIE) 1998

Decreto A. N. N° 378 — Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Investigación y Asesoría para la Defensa de los Derechos del Campesino 1998

Decreto A. N. N° 379 — Personalidad Jurídica a la Asociación Parlamentarios de Nicaragua 1999

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos 1999

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

PRORROGA A LA LEY DE SUSPENSION DE TERMINOS PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLES

LEY N° 113

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que para mientras se dicte una nueva Ley de Inquilinato, es necesario y conveniente prorrogar el término de suspensión para la restitución de inmuebles establecido en la Ley N° 60 del 31 de Agosto de 1989 y prorrogado por la Ley N° 108 del 27 de Agosto de 1990.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

La siguiente:

PRORROGA A LA LEY DE SUSPENSION DE TERMINOS PARA LA RESTITUCION DE INMUEBLES

Arto. 1 Prorrógase por treinta días adicionales el plazo de prórroga establecido en la Ley N° 108 del 27 de Agosto de 1990, para la restitución de inmuebles urbanos destinados exclusivamente a vivienda cuyo valor catastral ac-

tualizado sea inferior a Cinco Mil Córdoba Oro, en el Municipio de Managua, y Dos Mil Córdoba Oro, en el resto del país.

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — Luis Sanchez Sancho. Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. — Alfredo César Aguirre. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Octubre de mil novecientos noventa. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República.

***Personalidad Jurídica a la
Fundación para el Desarrollo
Laboral FUNDLAB***

DECRETO A. N. Nº 368

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo Laboral (FUNDLAB), Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez. Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. —

"Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

***Personalidad Jurídica a la
Asociación Movimiento Nicaragüense
se Destino y Esperanza de la
Tierra MONIDET***

DECRETO A. N. Nº 369

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación "Movimiento Nicaragüense Destino y Esperanza de la Tierra (MONIDET), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez. Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción" — Daniel Ortega Saavedra. Presidente de la República.

***Personalidad Jurídica a la
Asociación Padres de Familia
Julio Buitrago***

DECRETO A. N. Nº 370

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,
Ha Dictado:
El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Padres de Familia "Julio Buitrago" Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación de Mujeres Costeñas

DECRETO A. N. Nº 371

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Mujeres Costeñas Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Bluefields.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación Coro Nacional Juan Manuel Mena

DECRETO A. N. Nº 372

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Coro Nacional "Juan Manuel Mena" Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a los
Movimientos Juveniles de Barrios
de la Ciudad de Managua**

DECRETO A. N. Nº 373

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a los Movimientos Juveniles de Barrios de la Ciudad de Managua, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua veintitres de Abril de mil novecientos noventa "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica al
Centro de Estudio de América
Latina (CAITE)**

DECRETO A. N. Nº 374

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica al Centro de Estudios de America Latina (CAITE), Asociación civil sin fines de lucro, con duración de noventa y nueve años y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

**Personalidad Jurídica a la
Fundación para Movilidad
Independiente**

DECRETO A. N. Nº 375

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Movilidad Independiente, Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación (ASOREREV)

DECRETO A. N. Nº 376

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para El Desarrollo de la Región Quinta (ASOREREV), Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Juigalpa, Chontales.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Fundación (FUDEJUCONIC)

DECRETO A. N. Nº 377

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo Juvenil Comunitario Nicaragüense (FUDEJUCONIC) Fundación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Fundación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Investigación y Asesoría para la Defensa de los Campesinos

DECRETO A. N. Nº 378

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro de Investigación y Asesoría para la Defensa de los Derechos del Campesino, Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República

Personalidad Jurídica a la Asociación Parlamentarios de Nicaragua

DECRETO A. N. Nº 379

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Parlamentarios de Nicaragua. Asociación civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2 La Representación Legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobado por el Ministerio del Interior.

Arto. 3 Esta Asociación estará obligada al cumplimiento de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitres de Abril de mil novecientos noventa. "Año de la Paz y la Reconstrucción".—Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos

Reg. Nº 3762 — R/F 183699 — C\$oro 2.00

Paula del Socorro Pineda Parajón, solicita unión hermanos Jaime, Facundo, Carlos y Juan todos Pineda Parajón, decláreseles herederos bienes, derechos, acciones fallecer dejara su madre María Elena Parajón Grío viuda de Pineda.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. — León, diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — Socorro García I.

Reg. Nº 3763 — R/F 364286 — C\$oro 2.00

Yadira Amparo Arróliga Marín, solicita, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, y en unión de sus menores hijos Guillermo Lenín, Thais Yadira y Risco Iván Cajina Cerna, se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo y padre, respectivamente, Guillermo Cajina Cerna.

Interesados, oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — Dra. Patricia Brenes, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. Nº 3764 — R/F 364273 — C\$oro 2.00

Francisco Guzmán Espinoza solicita decláresele heredero universal bienes, derechos, acciones, sucesión intestada de difunto hermano José Angel Espinoza.

Opóngase.

Juzgado Distrito ramo Civil. — Rivas, veinte Septiembre mil novecientos noventa. — Martha Cadenas, Secretaria.

Reg. Nº 4010 — R/F 417605 — C\$oro 2.00

Elda Pastora Bellorín de Hernández, pido declaratoria heredero bienes, derechos, acciones dejados en Jalapa su padre Humberto Bellorín Soza, inscritos. Coherederos: Jaime Antonio y María Nelly Bellorín Colíndres y cónyuge.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotlán, diecinueve Septiembre mil novecientos noventa. — *Jose Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

Reg. Nº 4011 — R/F 417605 — C\$oro 2.00

Lidia Amada Sarantes Calero, pide declaratoria de heredero bienes, derechos, acciones de jado sus padres Pedro Sarantes Bellorín y María Calero García. Menciona propiedad en sitio Sabana Grande. Coheredera: Luz Amparo Sarantes Calero.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotlán, veinticinco Septiembre mil novecientos noventa. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

Reg. Nº 3766 — R/F 169788 — C\$oro 2.00

Ana Gutiérrez de Solari solicita declárese heredera de Adán Gómez Jaime, cesión que lo hicieran hijos causantes, bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, veintinueve Septiembre, mil novecientos noventa. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. Nº 3767 — R/F 266237 — C\$oro 2.00

José Rodolfo Salazar Prío, unión hermano José Francisco Salazar Prío, solicitan declárese les herederos, bienes, derechos, acciones, fallecer de jaran sus padres José María Salazar Aguado e Isabel Prío de Salazar.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. — León, die de Septiembre de mil novecientos noventa. — *Socorro García I.*, Secretaria.

Reg. Nº 3768 — R/F 366263 — C\$oro 2.00

Musa Mohamed Latif Pineda solicita se le declare heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su padre José Abad Latif y su tío Ismael Latif.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, Septiembre veinte de mil novecientos noventa. — *J. S. Malespín*, Secretario.

Reg. Nº 3765 — R/F 186099 — C\$oro 4.00
Complemento Nº 507229 — C\$100,000.00

Eusebia, Guadalupe y Candelario Trujillo Laguna, solicitan ser declarados herederos, en unión de Pía y Francisco Trujillo Laguna; Francisco, Reyna, Camila, Rodrigo y Juana Laguna Trujillo, éstos en representación de su madre Gregoria Trujillo Laguna; Julia y Esteban Trujillo Laguna, en representación de su madre Teodosia Trujillo Laguna; Clemente, Anita, Timotea, Pedro y Antonia Trujillo Molina, en representación de su padre Francisco Trujillo Laguna; María, Angela y Francisco Trujillo, en representación de su madre Blasina Trujillo, y Medardo Trujillo Laguna, en representación de su padre Miguel Trujillo, quien en vida representó a su madre María Trujillo Cruz, de todos los bienes, derechos y acciones ubicados en La Caña, jurisdicción de La Trinidad, de este Departamento, que al morir dejó su recordado padre, abuelo y bisabuelo, respectivamente.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil y de Distrito Civil, por Ministerio de Ley. — Estelí, veintidós de Mayo de mil novecientos noventa. — *T. S. Galeano. B.*

Reg. Nº 3769 — R/F 366281 — C\$oro 2.00

Geremías Sánchez Martínez solicita se le declare único heredero de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposa Ana Mercedes del Socorro Latino Soto.

Quien pretenda igual o mejor derecho opóngase en tiempo legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil, a las once y cuarenta minutos de la mañana del dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa. — *Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo de Distrito de lo Civil. — *M. Barberena*, Secretario.

Reg. Nº 3770 — R/F 883888 — C\$oro 2.10

William José Rizo Lúquez, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre Eliseo Rizo Lúquez, en unión de sus hermanos Iván Antonio, Lucila Auxiliadora, Elba del Socorro, de apellidos Rizo Lúquez y de la cónyuge sobreviviente Lucrecia Centeno Herrera, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse.

Dado en la ciudad de Juigalpa a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — *S. Carolina Castro S.*, Secretaria Juzgado Civil del Distrito de Juigalpa.

Reg. Nº 3771 — R/F 366441 — C\$oro 2.00

César Alberto Avilés Haslam solicita declararse heredero difunta esposa Viola Pineda de Avilés, bienes, derechos, acciones.

Openirse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, doce Septiembre mil novecientos noventa. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

Reg. Nº 3953 — R/F 412422 — C\$oro 2.00

Pablo Robles Martínez, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora Martha Robles Morales, en unión de sus hermanos Francisco Juana, Sebastiana y Beatriz, esta última representada por su nieto Elda Robles, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito, ramo Civil — Acoyapa, treinta de Agosto de mil novecientos noventa. — *Dr. Evert Solórzano*. — *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

Reg. Nº 3772 — R/F 366460 — C\$oro 2.00

Graciela Ortiz viuda de Balmaceda solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo Antonio Balmaceda Salinas.

Interesado oponer en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — *Dra Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — *A. Viera O.*, Secretario.

Reg. Nº 4025 — R/F 416455 — C\$oro 2.00

Yo, Esperanza de Jesús Pérez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio solicito se me declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones dejados por mi padre, el señor Raúl Antonio Pérez Martínez.

Opóngase dentro del término de Ley, quien tenga mejor o igual derecho.

Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. — Managua, veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa. — *Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — *Marvin Jiménez*, Secretario.

Reg. Nº 4027 — R/F 417623 — C\$oro 2.00

Paulino Vidal Chévez solicita declararse único y universal heredero, bienes, derechos,

acciones fallecer dejara su padre Humberto Serrano Núñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, once Octubre mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

Reg. Nº 4026 — R/F 417603 — C\$oro 2.00

Gloria Esperanza Alvarado Ramírez solicita declararse heredera única bienes, derechos, acciones difunto hermano Carlos Alvarado Ramírez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Octubre diez, mil novecientos noventa. — *Hélmora Miranda*, Secretario.

Reg. Nº 4028 — R/F 417622 — C\$oro 2.00

José Andrés Esquivel Bonilla, solicita declararse único y universal heredero bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Abelino Esquivel Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, diez Octubre, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

Reg. Nº 4029 — R/F 489826 — C\$oro 1.00
Complemento Nº 417621 — C\$oro 1.00

Narcisa Ester Gutiérrez Hernández, solicita declararse única y universal heredera bienes, derechos, acciones fallecer dejara la señora Carmen Hernández García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, seis Agosto, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

Reg. Nº 3775 — R/F 366500 — C\$oro 2.00

Mario Alberto González Martínez solicita se le declare heredero de dos vehículos, Lada placa MI-0593 y Toyota placa MI-0593, que al morir dejara su padre señor Diego Milán González Urbina.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — *Dra. Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — *S. Barberena*, Secretario.